

# RESOLUCIÓN 217-2021 EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que los artículos 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios:
- **Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "(...) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población. (...)";
- el artículo 160.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: "En todo cuerpo pluripersonal de juzgamiento, sean Salas de la Corte Nacional, de las Cortes Provinciales o Tribunales que cuenten con más de tres miembros para su conformación, se determinará a las o a los juzgadores que deberán conocer la causa, mediante el sistema de sorteo determinado por el Consejo de la Judicatura";
- el artículo 222 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: "Para el conocimiento de cada causa, el Consejo de la Judicatura deberá establecer el sistema de sorteo, mediante el cual se determine las o los tres juzgadores que conformarán el Tribunal; de igual forma, por sorteo se seleccionará a la o al juez ponente quien presidirá el Tribunal y será competente para conocer las acciones por daños y perjuicios y demás atribuciones que establezca la Ley.";
- el artículo 264 numeral 8 literales a, b, c y e, del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, determinar el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; y, establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Penales, Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, Salas de las Cortes Provinciales, de acuerdo a la necesidad del servicio de la Función Judicial; asimismo; el numeral 10 preceptúa que le corresponde al Pleno: "10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- Que el artículo 13 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, prevé: "Las normas de este Código deberán interpretarse de conformidad con las siguientes reglas: La interpretación en materia penal se realizará en el sentido que más se ajuste

Página 1 de 6



a la Constitución de la República de manera integral y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.":

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 053-2014, de 7 de abril de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 246, de 15 de mayo de 2014, resolvió: "APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), con Resolución 093-2014, de 28 de mayo de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 275, de 25 de junio de 2014, resolvió: "IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONJUNTO DE JUECES POR MATERIA DE CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: "IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL";

mediante Memorando CJ-DNJ-2021-1869-M, de 30 de agosto de 2021, la Que Dirección Nacional de Asesoría Jurídica puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Gestión Procesal el Oficio No. 1007-2021-DAJCJI-CNJ, de 24 de agosto de 2021, mediante el cual la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, señaló: "(...) el Pleno del Consejo de la Judicatura, en cumplimiento del mandato legal, podría crear Tribunales fijos, previamente conformados vía sorteo entre iuezas y jueces que hayan sido nombrados para ejercer como miembros de Tribunales de Garantías Penales, para que, de entre esos Tribunales, también por sorteo, se establezca la competencia para el juzgamiento de cada causa en materia penal. A su vez, de entre los integrantes de cada Tribunal fijo, se debería sortear una o un juez ponente, para cada proceso. Esta interpretación podría ser útil para la distribución de causas en los Tribunales de las Salas de lo Penal de las Cortes Provinciales de Justicia. Pero no es posible la integración de Tribunales fijos en la Corte Nacional de Justicia, pues la conformación de las Salas Especializadas con el número de jueces que se estime, es de competencia exclusiva del Pleno de esta Alta Corte.";

Que mediante Memorandos: CJ-DNGP-2021-6790-M y CJ-DNGP-2021-6873-M, de 14 y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: "INFORME PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL"; la: "PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL Y TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA"; y, el proyecto de resolución para la: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-10844-M, de 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-2021-2685-M, de 17 de diciembre de 2021,

Página 2 de 6



suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

# IMPLEMENTAR EL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL

Artículo 1: Implementación de tribunales fijos en materia penal.- Aprobar la implementación del modelo de tribunales fijos en órganos jurisdiccionales pluripersonales en materia penal a nivel nacional y el plan piloto en la provincia de Pichincha, con base en el Memorando CJ-DG-2021-10844-M, de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, así como en el informe favorable contenido en los memorandos: CJ-DNGP-2021-6790-M y CJ-DNGP-2021-6873-M de 14 y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

**Artículo 2: Primera fase de implementación.-** Implementar el modelo de tribunales fijos en órganos jurisdiccionales pluripersonales en materia penal en la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y en los Tribunales de Garantías Penales con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en una primera fase.

**Artículo 3: De la competencia.-** Las y los jueces que integran las salas especializadas en materia penal, salas multicompetentes de las cortes provinciales y tribunales de garantías penales mantendrán la competencia que les ha sido asignada en razón de la materia y el territorio, acorde con lo dispuesto en los artículos 208 y 221 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**Artículo 4: Integración de servidores.-** Las y los servidores judiciales que se integrarán a los tribunales fijos que se establezcan, deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan las Direcciones Nacionales y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, a cargo de la ejecución de la presente resolución.

**Artículo 5: Metodología para conformación de tribunales fijos.-** La metodología contiene las reglas que deberán ser aplicadas para la conformación de tribunales fijos en materia penal, de acuerdo al siguiente lineamiento:

- 1. Identificar los puestos de trabajo activos de juzgadores en los órganos jurisdiccionales pluripersonales en materia penal a nivel nacional, que posibiliten la conformación de tribunales fijos.
- 2. Analizar la productividad de los jueces en los órganos jurisdiccionales pluripersonales en materia penal a nivel nacional.
- 3. Determinar el número de jueces con mayor productividad, quienes serán cabeza de grupo, en relación con el número de tribunales fijos a conformarse.
- 4. De los jueces restantes, es decir, los que no serán cabeza de grupo, se procederá con el sorteo alternadamente procurando la paridad entre un hombre una mujer, a fin de conformar el tribunal fijo y su respectivo secretario.

Página 3 de 6



5. Se sorteará un secretario para cada tribunal fijo.

**Artículo 6: Conocimiento de causas.-** Las causas penales que vienen conociendo los tribunales bajo el sistema de *pool de jueces*, continuarán sustanciándose por estos mismos tribunales hasta la finalización del proceso.

Las causas civiles que vienen conociendo los jueces de la sala penal en virtud de la Resolución 055-2017, deberán ser sustanciadas y resueltas por los mismos juzgadores a quienes les fueron asignadas.

A partir de la conformación de los tribunales fijos, todas las causas que ingresen a la sala de lo penal serán sorteadas a dichos tribunales.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actividades, informes técnicos e insumos correspondientes que viabilicen la implementación del modelo de tribunales fijos en órganos jurisdiccionales pluripersonales en materia penal, en las provincias, cuando se requiera traslados u optimización de juzgadores, para que en la dependencia judicial se cuente con el número de tres o sus múltiplos que permita implementar el modelo de gestión de tribunales fijos.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Gestión Procesal, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Tic's, de Talento Humano y de Comunicación Social y las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, realizarán las actividades y viabilizarán los mecanismos para el sorteo de jueces y secretarios y la conformación de tribunales fijos, así como el despliegue del modelo.

**TERCERA.-** Las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura remitirán a la Dirección Nacional de Gestión Procesal, las recomendaciones y propuesta de conformación de tribunales fijos de acuerdo al cronograma aprobado para el efecto.

**CUARTA.-** La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Tic's, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, realizarán los ajustes y mejoras del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) y e-SATJE 2020, en cuanto se reporte algún incidente técnico, para el correcto funcionamiento del modelo de gestión tribunales fijos.

**QUINTA.-** Las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura deberán adecuar la infraestructura requerida para el correcto funcionamiento del modelo de gestión de tribunales fijos en órganos jurisdiccionales pluripersonales en materia penal que conforman las salas especializadas en materia penal, salas multicompetentes de las cortes provinciales y tribunales de garantías penales.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En el término de (60) días a partir de la aprobación de la presente resolución, la Dirección Nacional de Gestión Procesal presentará para aprobación del Pleno el

Página 4 de 6



cronograma de implementación del modelo de tribunales fijos en órganos jurisdiccionales pluripersonales en materia penal a nivel nacional.

**SEGUNDA.-** En el término de (30) días a partir de la aprobación de la presente resolución, la Dirección Provincial de Pichincha, con la Dirección Nacional de Talento Humano y las demás Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones correspondientes e incorporarán un juzgador al Tribunal de Garantías Penales con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, parroquia de Iñaguito, provincia de Pichincha, que resulte incompleto luego del sorteo.

TERCERA.- En el plazo máximo de (120) días las y los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, deberán despachar y resolver todas las causas civiles que les hayan sido asignadas por ocasión de la Resolución 055-2017, en la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), resolvió: "De la ampliación de competencias en razón de la materia de los jueces que integran la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha", toda vez que su incumplimiento será remitido para investigación a la Unidad de Control Disciplinario de la Dirección Provincial de Pichincha.

## **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

PRIMERA.- Deróquese la Resolución 089A-2018, de 30 de octubre de 2018, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2018- 2019) resolvió, "APROBAR EL SISTEMA DE AGENDAMIENTO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN AUDIENCIAS EN TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES APLICABLE A NIVEL NACIONAL".

SEGUNDA.- Deróquense todas las disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de la presente resolución.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizarán la difusión a la población y demás instituciones para informar respecto de la implementación del modelo de tribunales fijos en las salas especializadas en materia penal, salas multicompetentes de corte provincial y tribunales de garantías penales.

SEGUNDA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de Talento Humano, de Gestión Procesal, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Planificación, de Comunicación Social y de las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.



Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin Vocal del Consejo de la Judicatura

**CERTIFICO**: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán Secretaria General

PROCESADO POR: FC